



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Carlos Alberto Uribe Flórez y María Elena Cañas Hoyos
DEMANDADO	Julio César Aristizábal Vergara y María Eugenia Castaño Giraldo
RADICADO	050013103 009 2022 00054 00
ASUNTO	Aprueba liquidaciones

La parte ejecutada presentó solicitud de terminación por pago total del proceso, para lo cual allegó liquidación del crédito y costas, junto con la constancia de consignación a órdenes del juzgado de dichas sumas¹, a la cual se le dio traslado secretarial al ejecutante², sin que fueran objetadas.

Frente a dicha solicitud el inciso tercero del artículo 461 del C.G.P., prescribe que:

*"...Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, **podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado**, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, **se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley...**"*
(Negrillas propias).

Por lo tanto, encontrando que la liquidación del crédito y de costas presentada por el ejecutado se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, **se le imparte aprobación.**

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

¹ Archivos Nro. 08 y 09 digitales

² Archivo Nro. 10 digital

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026fbc4ca9c46eae8ff4c5c9943d60517f38ee3aeac2f8cecb2da8a6e98de1**

Documento generado en 22/11/2022 02:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>